

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE TURISMO DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa b) La necesidad y oportunidad de su aprobación c) Los objetivos de la norma d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **3 de junio de 2017**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: sg.planificacion@imserso.es

Antecedentes de la norma	El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (LGSS), en su artículo 42.1.e) regula que la acción protectora del Sistema de Seguridad Social, comprende, entre otras, las prestaciones de servicios sociales que puedan establecerse en materia de asistencia a las personas mayores y en su artículo 66.1. c), atribuye al IMSERSO, la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social. Dentro de los servicios complementarios del Sistema de la Seguridad Social, gestionados por el IMSERSO, se establece el programa de turismo para personas mayores.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Establecer una disposición normativa con rango suficiente, para regular este programa como servicio complementario del Sistema de la Seguridad Social.

<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Las razones que justifican la propuesta se basan en causas normativas:</p> <p>El artículo 42.1.e) de la LGSS, bajo el epígrafe “Acción protectora de la Seguridad Social”, dispone que ésta comprenderá las prestaciones de servicios sociales que puedan establecerse en materia de reeducación y rehabilitación de personas con discapacidad y de asistencia a las personas mayores.</p> <p>Las prestaciones complementarias del Sistema de la Seguridad Social aparecen recogidas en el artículo 66.1.c) de la LGSS, disponiendo que como complemento de las prestaciones correspondientes a las situaciones específicamente protegidas por la Seguridad Social, ésta, extenderá su acción a las prestaciones de servicios sociales previstas en la presente ley, reglamentariamente o que en el futuro puedan establecerse, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.</p> <p>El IMSERSO, como Entidad Gestora de la Seguridad Social, inicia en el año 1985 el Programa de Turismo, por lo que cuenta con gran experiencia en la gestión de estos servicios, que califica de servicios complementarios del Sistema de la Seguridad Social.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Regular el Programa de Turismo como servicio complementario de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, estableciendo el procedimiento de acceso a los viajes que se convoquen. – Favorecer el envejecimiento activo, mejorar la salud de las personas mayores y prevenir la dependencia. – Potenciar el desarrollo económico del sector turístico, reduciendo la estacionalidad y, con ello, generando empleo y actividad económica.
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias</p>	<p>No se valoran otras alternativas ya que se trata de aprobar por primera vez una orden que regule este programa como servicio complementario del Sistema de la Seguridad Social, cuya gestión compete al IMSERSO, en su calidad de Entidad Gestora de la Seguridad Social.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas no regulatorias</p>	<p>No se puede dar cobertura a este tipo de soluciones, ya que al tratarse de un servicio complementario de la seguridad Social, requiere necesariamente de una disposición normativa</p>